República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, uno (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-001-2017-00597-00
Demandante:	YELENI MARIA ARROYAVE YEPES
Demandado:	JAIRO ALONSO RENDON RAMIREZ
Asunto:	Resuelve solicitud -requiere parte demandante
Auto de S N°:	514V (377) 2

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al memorialista que por auto de 07 de mayo de 2019, se ordenó oficiar a TRANSUNION a fin de que indicara los productos financieros que posee el demandando dentro del proceso de la referencia, y posteriormente, mediante auto del 29 de septiembre de 2019 se decretó la medida cautelar del embargo de las cuentas bancarias de este.

Por lo anterior, se requiere al memorialista a fin de que se sirva indicar si lo que pretende es oficiar a TRANSUNION antes CIFIN para que indique si existen nuevos productos financieros a favor del demandado JAIRO ALONSO RENDON RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20e02ea0efdff190b72f609a3c66d29dfab74f1d2aa198490a639fd22c88c068
Documento generado en 01/03/2021 12:13:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica